

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ **DE** _____

"Por la cual se reglamenta la política y se establece el procedimiento de reubicaciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL

En ejercicio de las facultades legales que le confieren el numeral 16 del artículo 8 del Decreto No. 1294 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que el artículo 11 del Decreto 2171 de 1.992, sobre la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 111. PLANTA GLOBAL. - Con el fin de atender las necesidades del servicio, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil tendrá una planta global de personal que incluye el nivel central y el nivel regional de la misma, conforme lo establecen las disposiciones legales vigentes."

Que el Decreto 1295 de 2020, modifica el sistema de la nomenclatura, clasificación, niveles, requisitos, grados y remuneración de los empleos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil — Aerocivil y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 1329 de 2021, modifica la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –Aerocivil.

Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil mediante Resoluciones No 02910, 02912, 02915 y 02916 de 2021; 01114, 01329 de 2022, 00681 de 2023, realiza la distribución de empleos en la planta de la entidad.

Que el Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", acerca de la reubicación dispone:

"ARTÍCULO 2.2.5.4.6 Reubicación. La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.

La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña.

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE _____

Continuación de la Resolución *"Por la cual se reglamenta la política y se establece el procedimiento de reubicaciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil"*

La reubicación del empleo podrá dar lugar al pago de gastos de desplazamiento y ubicación cuando haya cambio de sede en los mismos términos señalados para el traslado"

Que, en virtud de lo anterior, la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil, establecerá el procedimiento de reubicaciones de los servidores públicos de una manera objetiva, sin que en ningún caso se afecte la prestación del servicio y se garanticen los derechos de los funcionarios.

Que el 9 de septiembre de 2024 se publicó el proyecto de Resolución *"Por la cual se reglamenta la política y se establece el procedimiento de reubicaciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil"* y permaneció durante 10 días hábiles, contados a partir del jueves martes 10 de septiembre y hasta el jueves **6 de junio** de 2024, tal y como consta en la certificación de publicación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Establecer el Comité de Reubicaciones de los funcionarios de la Aerocivil y se fija el procedimiento para su funcionamiento.

Artículo 2. PRINCIPIOS. El Comité se regirá por los siguientes principios de:

1. Igualdad
2. Oportunidad
3. Eficacia
4. Imparcialidad
5. Moralidad
6. Transparencia

Artículo 3. CAUSALES DE REUBICACIÓN. Las reubicaciones de los funcionarios aeronáuticos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil, se pueden generar por:

1. Necesidad del servicio.
2. Solicitud del servidor público, por recomendaciones médicas, protección a la vida del funcionario o su familia, unificación familiar, verificando situaciones que puedan afectar la integración del núcleo familiar cuando impacte en menores de edad.

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE _____

Continuación de la Resolución "Por la cual se reglamenta la política y se establece el procedimiento de reubicaciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil"

Artículo 4. COMITÉ DE REUBICACIONES. El Comité de Reubicaciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil, estará conformado por:

1. El Secretario General
2. El Director de Gestión Humana
3. El Secretario de Autoridad Aeronáutica o su delegado
4. El Secretario de Servicios a la Navegación Aérea o su delegado
5. El Secretario de Servicios Aeroportuarios o su delegado
6. El Jefe de Oficina Asesora Jurídica o su delegado
7. El coordinador del Grupo Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Gestión Humana.

La labor de Secretario Técnico del Comité de Reubicaciones, corresponderá al Coordinador del Grupo de Administración del Talento Humano de la Dirección de Gestión Humana, quien no tendrá voz ni voto.

Artículo 5. FUNCIONES DEL COMITÉ DE REUBICACIONES. El Comité de Reubicaciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil, tendrá las siguientes funciones:

- a) Reunirse por convocatoria del Director de Gestión Humana en casos excepcionales, con el fin de estudiar las solicitudes de reubicación presentadas por los servidores públicos por motivos de recomendaciones médicas, protección a la vida del servidor público y unificación familiar.
- b) Emitir concepto de viabilidad o no de las solicitudes de reubicación presentadas por los servidores públicos.

Artículo 6. PROCEDIMIENTO. A efectos de realizar la respectiva reubicación y con el fin de asegurar la consecución de los objetivos institucionales, así como la protección de los servidores públicos de la Entidad, se surtirá el procedimiento que se describe a continuación:

1. Cuando la solicitud de reubicación provenga del funcionario, deberá diligenciar el formato establecido para tal fin, que contará con los vistos buenos del Director de Área, Secretario, Director Aeronáutico Regional en donde se encuentre ubicado, así como del Director de Aérea, Secretario, Director Aeronáutico Regional de la dependencia que se propone para la ubicación, junto con la justificación de la reubicación.

En estos eventos, la Dirección de Gestión Humana procederá con la verificación del empleo y de ser viable procederá con la expedición del

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE _____

Continuación de la Resolución "Por la cual se reglamenta la política y se establece el procedimiento de reubicaciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil"

acto administrativo de reubicación, siempre y cuando se establezca que no se genera afectación en la prestación del servicio.

2. En los eventos en que el funcionario no cuente con los vistos buenos de los Directores o Secretarios, para solicitar la reubicación, teniendo como causa recomendaciones médicas, protección a la vida del servidor público, la solicitud será evaluada por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Gestión Humana y una vez con el concepto favorable de la reubicación será remitido a la área competente para su autorización y que no se genere afectación de la prestación del servicio.

Las solicitudes de unificación familiar solo serán evaluadas para los servidores públicos, que lleven en el empleo (nombramiento o encargo) como mínimo tres (3) años.

3. Cuando la solicitud de reubicación se genere para atender necesidades del servicio, el Director General impartirá la instrucción al Director de Gestión Humana quien procederá con la verificación y de ser viable expedirá el acto administrativo respectivo.
4. Las solicitudes de reubicación deberán ser evaluadas por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Dirección de Gestión Humana, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - 4.1. Necesidad del servicio, que dé cuenta que el movimiento del personal se encamina al cumplimiento de los planes, programas, proyectos y metas de la Entidad, para lo cual se revisará la existencia de personal en cada una de las áreas con el fin de evitar afectación en la prestación del servicio.
 - 4.2. Situaciones particulares del Funcionario Aeronáutico originadas en recomendaciones médicas propias, o del cónyuge, compañera o compañero permanente o de un familiar hasta el grado primero de consanguinidad, para familiares con primer grado de afinidad y primer grado civil, protección a la vida del servidor público, unificación familiar, verificando situaciones que puedan afectar la integración del núcleo familiar cuando impacte en menores de edad. Para estos eventos el servidor deberá aportar los soportes que den cuenta de la situación particular.
5. Una vez emitido concepto favorable por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Gestión Humana y por el área donde pertenece el funcionario, se procederá a la expedición del acto administrativo de reubicación y será comunicado al servidor público para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, proceda y materialice

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

DE _____

Continuación de la Resolución "Por la cual se reglamenta la política y se establece el procedimiento de reubicaciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil"

la reubicación con la presentación en la respectiva dependencia y la firma del acta respectiva.

6. Contra el acto administrativo de reubicación procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su comunicación. Del recurso de reposición conocerá el Director de Gestión Humana.
7. Resuelto el recurso de reposición y ejecutoriado el acto administrativo, en caso de que se confirme la decisión de reubicación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, el servidor público deberá materializar la reubicación con la presentación en la respectiva dependencia y la firma del acta respectiva.

Artículo 9. GASTOS DE REUBICACIÓN. Cuando la reubicación implique cambio de ciudad, el funcionario tendrá derecho al reconocimiento y pago de pasajes para él y su cónyuge o compañero permanente, y sus parientes hasta en el primer grado de consanguinidad, así como también los gastos de transporte de sus muebles.

Artículo 10. VIGENCIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones y todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los:

SERGIO PARIS MENDOZA
Director General

Proyectó:

Gladys Alejandra Tellez / Abogada Contratista / Grupo Administración del Talento Humano

Revisó:

Luz Mirella Giraldo Ortega / Directora de Gestión Humana (E)

Carlos Arturo Horta Tovar/ Contratista/ Secretaría General
Jaime Portela Rivera/ Especialista Aeronáutico/ Secretaría General

Vo.Bo. Esmeralda Molina Gómez/ Secretaria General